



En la despachos de oficio que este mes

SELEO AVARTO DE AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
TA Y SETE

teniente Segusieron en poder del V. Consejo. Ley
auto pendientes contra deudores a favor de esta
Cib. de alcavales de quentas. Llamado Pedro V.
Seadedo Probidencia. Llamado Siguiendo del
Curso y para que con se lo ponga p. dilix. Lo
firmo el dho. dia mes Año =

Hines de Vega
Sanchez Canelas

sean reales = Dox sea como oyo pre. dia en cumplimiento de lo
mandado sean fijados los aranceles sobre los
dho. que sean de observarse en esta audiencia, el
uno en la ante sala de las Casas de la autiazion
del V. Consejo, donde diaziam. Se ha de ha audien
cia, otro en la lonxa de la Caxel de la
otro en la oficina de Ayuntamiento de esta Ciudad que
esta a mi cargo, Mandando q. dho. observarse, en
todo y por todo sin exceder en cantidad alguna bajo las penas
de penas, que q. lo respectivo a los dho. q. segun estilo y practica
de esta audiencia fueren meros y de los expresados en dho. arancel
se continue observando dho. estilo, bajo las mismas penas, para q.
con se lo ponga dilix. que firme en el dho. dia de do. Nov. de
dho. año =

Hines de Vega
Sanchez Canelas

Sobre Cuentas de penas & Camara y gastos de
Justicia

Doi sea quenta ultima Cuenta tomada de H. L. en

